

## COLABORACIONES Y CONVENIOS

### COLABORACIONES/ AVALES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

- Université Ibn Zohr (Marruecos).
- Universidad de Cabo Verde (Cabo Verde).
- Changchun Normal University (China).
- Beijing Jiaotong University (China).
- Universidad de La Habana.
- Universidad Central de Venezuela.
- Universidad de Panamá.
- Jean Piaget University (Cabo Verde).
- Università Ca'Foscari Venezia (Italia).
- Universidad Nova de Lisboa (Portugal).
- Université d'Oran (Argelia).
- Red de investigación europea con la Uniwersytet Warszawski (Polonia).
- Red de investigación europea con la Université Paris-IV (Sorbonne).
- Investigadores internacionales avalistas del título.
- Cátedra Pérez Galdós (Cabildo de Gran Canaria-ULPGC).
- Cátedra Amílcar Cabral (Universidad de Cabo Verde).
- Cátedra Vargas Llosa.
- Instituto Confucio de la ULPGC.
- Centro de Formación y Perfeccionamiento de la ULPGC en Puerto Montt (Chile).

### CONVENIOS MARCO

- *Convenio marco de colaboración* con la Université Ibn Zohr (Agadir, Marruecos).
- *Convenio marco de colaboración* con la Universidad de Cabo Verde (Cabo Verde).
- *Convenio marco de colaboración* con la Changchun Normal University (Xi Lin, China).
- *Convenio marco de colaboración* con la Beijing Jiaotong University (Pekín, China).
- *Convenio marco de colaboración* con la Universidad de La Habana (Cuba).
- *Convenio marco de colaboración* con la Universidad de Panamá.
- *Convenio marco de colaboración* con la Universidad Central de Venezuela.

## COLABORACIONES/ AVALES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO



### CERTIFICACIÓN

OMAR HALLI, Rector de la Universidad Ibn Zohr (Agadir, Marruecos)

HACE CONSTAR que la Universidad Ibn Zohr imparte un máster que contiene los requerimientos necesarios para acceder al doctorado y que el *Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus contextos socioculturales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* es de gran interés para la formación de nuestros posgraduados y el desarrollo del convenio marco firmado entre ambas Universidades.

Hecho en Agadir el 29 de noviembre de 2012

Firma:



DEPARTAMENTO DE CIÊNCIAS SOCIAIS E HUMANAS – DCSH

El Prof. Dr. Manuel Veiga (Ph.D), Coordinador Científico del Mestrado en Criolística e Lengua Caboverdiana de la Universidad de Cabo Verde (Departamento de Ciências sociais e Humanas – DCSH):

HACE CONSTAR que la Universidad de Cabo Verde imparte un máster que contiene los requerimientos necesarios para acceder al doctorado y que el doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus contextos socioculturales de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria es de gran interés para la formación de nuestros posgraduados y el desarrollo del Convenio marco firmado entre ambas Universidades.

Prata, 7.12.12

Manuel Veiga

Coordinador del Mestrado en Criolística y Lengua Caboverdiana y

Director de la Cátedra Amílcar Cabral

VERSIÓN EN INGLÉS



JIMIN ZHAO, President of Changchun Normal University

STATES

- (i) that his / her University provides a master programme that confers the necessary academic requirements to be admitted in a doctoral programme and
- (ii) that the doctoral programme *Linguistic and Literary Studies in their sociocultural contexts* of the Universidad de Las Palmas de Gran Canaria is of great interest for the PhD training of our postgraduates and the development of the framework agreement signed between our universities.

Date, signature and official stamp

Remitirlo escaneado primero a este mismo e-mail y por correo ordinario a:

Gregorio Rodríguez Herrera

Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

C/ Pérez del Toro 1, 35003

Las Palmas de Gran Canaria

España (Spain)



Correo :: Entrada: Re: ???Fw: Fwd: Postgraduate Programme on Linguistic and Lite...

---

**Fecha:** Fri, 21 Dec 2012 13:01:08 +0000 [13:01:08 WET]  
**De:** Decanato Facultad de Filología <dec\_ff@ulpgc.es>  
**Para:** yao <yaoyazhi@gmail.com>  
**Cc:** rector@ulpgc.es, vic@ulpgc.es, Gregorio Rodriguez Herrera <grodriguez@dfc.ulpgc.es>  
**Asunto:** Re: ???Fw: Fwd: Postgraduate Programme on Linguistic and Literary Studies in

---

Dear Professor Yazhi Yao:

Thank you for your kind message. As for your interesting proposal for receiving and sending faculty members under the cooperation agreement between our universities, I regret to tell you that I am not responsible for its development. Nevertheless, I will be pleased to forward your request to the person in charge of the PhD program in our university and to Jose Regidor, Rector of Las Palmas de Gran Canaria University.

Yours sincerely (and Merry Christmas for you too),

Antonio Martín Rodríguez

yao <yaoyazhi@gmail.com> escribió:

> Dear Professor Antonio Martín Rodríguez,  
>  
> Thank you for the email about the PhD program you are going to offer. I'm  
> writing to you on behalf of Professor Si Xianzhu, Dean of the School of  
> Languages and Communication Studies (SLCS) of Beijing Jiaotong University  
> (BJTU). I send you this email as a response to the email you sent to  
> Chairman Cao Guoyong of BJTU about two weeks ago.  
>  
> The SLCS of BJTU currently offers only an undergraduate program in Spanish  
> language and culture. We have no master programs and PhD programs in  
> Spanish language so far. That means now we don't have competent PhD  
> candidates to participate in your double PhD degree program in Spanish  
> language and literature.  
>  
> However, some of our teachers of Spanish language are interested in  
> applying for the PhD program you are going to offer. We signed several  
> cooperation agreement in July 2011 between BJTU and Las Palmas. Under the  
> agreement, BJTU can send a teacher each year to your university, who will  
> teach courses for your Confucius classes and at the same time will be  
> permitted to pursue his or her PhD studies in Spanish language and culture  
> with your university. BJTU will pay its teacher the traveling and living  
> costs as well as remuneration. In return, Las Palmas will send a teacher to  
> BJTU to teach Spanish courses and to pursue his or her PhD studies with  
> BJTU. The costs and remuneration of your teacher will be on Las Palmas.  
>  
> Under the agreement, Miss Wang Zhenna, a teacher of Spanish from  
> the SLCS stayed in Las Palmas from Aug 2011 to June 2012. A teacher from  
> Las Palmas stayed in BJTU for one semester as a teacher of Spanish. We  
> wonder whether it is possible for us to continue to work this way under the  
> agreement. In other words, we want to know whether BJTU can send one of its  
> teachers of Spanish to teach and study at Las Palmas for one academic year  
> and whether your university can send one of your faculty members to teach  
> and study at BJTU for one academic year. If so, some of the faculty  
> members of the SLCS will be able to get registered in your new PhD program.  
>  
> Thank you. We look forward to your reply.  
>  
> Wish you a merry Christmas.  
>  
> Yours,  
>  
> Yazhi Yao  
>  
>  
>  
>> Cao Guoyong  
>>  
>> Beijing Jiaotong University  
>>  
>> Chairman  
>>  
>> The University Council  
>>  
>>



UNIVERSIDAD DE LA HABANA  
FACULTAD DE ARTES Y LETRAS  
OFICINA DEL DECANO

Ariel Carriego Vento, Decano de la Facultad de Artes y Letras de la Universidad de La Habana.

HACE CONSTAR que la Facultad de Artes y Letras dispone un máster que contiene los requisitos necesarios para acceder al Doctorado y que el Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus contextos socioculturales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es un programa académico de gran interés para la formación de nuestros posgraduados.

Y para que así conste se expide la presente a los 10 días del mes de diciembre de 2012.





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
*Comisión de Estudios de Postgrado*  
Coordinación del Área de Artes  
MAESTRÍA EN TEATRO LATINOAMERICANO




Nº 2013/01

## CONSTANCIA

Quien suscribe, hace constar que en la Universidad Central de Venezuela se imparte una Maestría en Teatro Latinoamericano, que contiene los requerimientos necesarios para acceder a estudios de doctorado, por lo que el *Doctorado en estudios lingüísticos y literarios en sus contextos socioculturales* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España, es de gran interés para la formación doctoral de nuestros egresados, en el contexto de los convenios marco firmados y/o que puedan firmarse entre nuestras universidades.

En Caracas, a los siete (07) días del mes de Enero de 2013.

  
Leonardo Azparren Giménez  
Coordinador de la Maestría  
En Teatro Latinoamericano  
[leazparren@gmail.com](mailto:leazparren@gmail.com)





Estado del espacio asignado: 1694,57 MB / 2048,00 MB (82,74%)

**Entrada: Universidad de Panamá (3 de 1461)**

Marcar como:  Trasladar | Copiar Este mensaje a  Regresar a Entrada (k)   
 Eliminar | Responder | Reenviar | Redirigir (g) | Ver conversación | Lista negra | Lista blanca | Origen del mensaje |  
 Guardar como (w) | Imprimir | Cabeceras

**Fecha:** Mon, 21 Jan 2013 13:21:09 +0000 (13-21-09 WET)  
**De:** José Yeray Rodríguez Quintana <jyrodriquez@dfc.ulpgc.es>   
**Para:** Gregorio Rodríguez Herrera <grodriquez@dfc.ulpgc.es>   
**Asunto:** Universidad de Panamá

----- Mensaje reenviado de espanolhumanidades@yahoo.com -----  
 Fecha: Thu, 13 Dec 2012 08:45:34 -0800 (PST)  
 De: Español Humanidades <espanolhumanidades@yahoo.com>  
 Responder-A: Español Humanidades <espanolhumanidades@yahoo.com>  
 Asunto: RESPUESTA  
 Para: "jyrodriquez@dfc.ulpgc.es" <jyrodriquez@dfc.ulpgc.es>

Panamá, 13 de diciembre de 2012

Señor Yeray Rodríguez Quintana:

Estimado señor:

En principio, estamos de acuerdo con su propuesta, aunque el adjunto no nos llega aún. Como Directora del Departamento puedo resolver algunas iniciativas pero la burocracia, como en todas partes, atrasa todo. Le informo además, que entramos en el período de vacaciones. Sin embargo, para adelantar, le facilito los correos del Director de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Doctor Mario Julio De León jsalazardeleon@yahoo.com y Directora del Doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales la Doctora Edilcia Agudo 2humanidades@gmail.com

A mi regreso podemos continuar el intento, si llega el adjunto.

Gracias.

Dra. DORIS C. DE GALVÁN  
 Directora

----- Terminar mensaje reenviado -----

Partes alternativas de esta sección:   
 Versión de texto del mensaje 1,08 KB

Eliminar | Responder | Reenviar | Redirigir (g) | Ver conversación | Lista negra | Lista blanca | Origen del mensaje |  
 Guardar como (w) | Imprimir | Cabeceras  
 Marcar como:  Trasladar | Copiar Este mensaje a  Regresar a Entrada (k)



Dr. METAHRI Safia, Decana, de la Facultad de Letras, Lenguas y Artes

HACE CONSTAR que la Universidad de Orán imparte un máster que contiene los requerimientos necesarios para acceder al doctorado y que el *Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus contextos socioculturales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* es de gran interés para la formación de nuestros posgraduados y el desarrollo de las relaciones entre ambas Universidades.

Orán a 22 de diciembre de 2012





Universidade Jean Piaget de Cabo Verde

Reitor

Praia, Thursday, December 13, 2012

N.Ref: R043/2.1.4.10/2012

To

Alicia Rodríguez-Álvarez  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Departamento de Filología Moderna  
c/ Pérez del Toro 1  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
SPAIN (España)

I hereby, **Jorge Sousa Brito**, Rector of the University Jean Piaget of Cape Verde, states that my University provides a master programme in "Linguística Aplicada" (<http://www.unipiaget.cv/doc/Mestrado/Lingu%C3%A1stica%20Aplicada.pdf>) that confers the necessary academic requirements to be admitted in a doctoral programme such as the one provided by the Universidad de Las Palmas de Gran Canaria under the name of *Linguistic and Literary Studies in their sociocultural contexts*.

The referred doctoral programme is of great interest for the PhD training of our postgraduates and for the development of a framework agreement to be signed between our universities.

Best regards,

Universidade Jean Piaget  
de Cabo Verde

Reitor



Campus Universitário da Cidade da Praia, Caixa Postal 775,  
Palmarejo Grande, Cidade da Praia - Santiago, Cabo Verde  
Tel +238 2609021, Fax +238 2609020, jsb@unipiaget.cv www.unipiaget.cv



Università  
Ca' Foscari  
Venezia

**Dipartimento  
di Studi Linguistici  
e Culturali Comparati**

Zattere  
Dorsoduro 1405  
30123 Venezia

Susanna Regazzoni, responsable del área de estudios de iberística del departamento de Studi Linguistici e Culturali Comparati,  
HACE CONSTAR que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria imparte un máster que contiene los requerimientos necesarios para acceder al doctorado y que el Doctorado en *Estudios Lingüísticos y Literarios en sus contextos socioculturales* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es de gran interés para la formación de nuestros posgraduados y el desarrollo del convenio marco entre ambas Universidades.

Venecia, 9 de enero 2013



Susanna Regazzoni  
Professoressa Ordinaria di Lingua e Letterature  
Ispanoamericane  
Dipartimento di Studi Linguistici e Culturali Comparati  
Università Ca' Foscari di Venezia  
Ca' Bernardo-Dorsoduro 3199  
30123 Venezia  
tel. 0412349457



João de Deus Santos Sáágua, Decano de la Facultad de Ciências Sociais e Humanas de la Universidade Nova de Lisboa

HACE CONSTAR que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria imparte un máster que contiene los requerimientos necesarios para acceder al doctorado y que el *Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus contextos socioculturales* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es de gran interés para la formación de nuestros posgraduados y el desarrollo del convenio marco firmado entre ambas Universidades

Lisboa, 8 de enero de 2013

Director da F.C.S.H.



(Professor Doutor João de Deus Santos Sáágua)



Wydział „Artes Liberales”  
Uniwersytet Warszawski

00-046 Warszawa, Nowy wiat 69  
tel.: +48 (22) 828 02 84; fax: +48 (22) 828 02 85  
al@al.uw.edu.pl • <http://www.al.uw.edu.pl>

D<sup>a</sup> Justyna Olko, de la Facultad “Artes Liberales” (Universidad de Varsovia), como directora del Proyecto de Investigación del European Research Council *Europe and America in contact: a multidisciplinary study of cross-cultural transfer in the New World across time* (Project ID 312795 / Call ERC-2012-StG\_20111124 / Activity Codes ERC-SG-SH6) .

CERTIFICA que la Dra. M. Teresa Cáceres Lorenzo con (DNI 42810269R) es coordinadora de dicho proyecto de la Unión Europea para la parte del proyecto que se ocupa en la selección de textos, análisis e interpretación del préstamo indígena en la documentación que compone la base de datos del proyecto.

Varsovia, 1 de octubre de 2012



Dra. Justyna Olko

Vicedecana de la Facultad “Artes Liberales”  
Universidad de Varsovia

Uniwersytet Warszawski Wydział „Artes Liberales”  
00-927 Warszawa, ul. Krakowskie Przedmieście 26/28  
tel. (48 22) 828-02-84, (48 22) 553-01-31, fax (48 22) 828-02-85  
e-mail: [ibi@obla.uw.edu.pl](mailto:ibi@obla.uw.edu.pl)  
NIP 525-001-12-66



Michèle FRUYT  
Professeur  
UFR de latin  
Université de Paris-Sorbonne (Paris IV)  
Responsable de l'EA 4080  
*"Linguistique et lexicographie latines et romanes"*  
et du DHEL  
*(Dictionnaire historique et encyclopédie linguistique du latin)*

Paris, le 8 janvier 2013

A qui de droit

Je soussignée, Michèle FRUYT, Professeur à l'Université de Paris-Sorbonne (Paris IV), certifie que Monsieur le Professeur Antonio Maria MARTIN RODRIGUEZ collabore avec nous depuis de nombreuses années dans les meilleures conditions scientifiques.

Nous l'avons invité, à plusieurs reprises :

- à faire des conférences dans notre centre de recherche, le centre Alfred Ernout de linguistique latine, sur des sujets touchant le lexique du latin (les structures sémantiques de certains champs lexicaux, la notion de lacune lexicale, etc.) ;

- à participer aux colloques que nous organisons à la Sorbonne tous les deux ans sur des thèmes différents, portant principalement sur le lexique latin.

Je l'ai également personnellement choisi, étant donné ses compétences en sémantique latine, pour faire partie d'un jury de thèse à Paris IV lors de la soutenance de l'un de mes doctorants

Il a, en outre, participé à plusieurs tables rondes que j'ai organisées lors des colloques internationaux de linguistique latine, qui ont lieu tous les deux ans dans des universités européennes différentes.

Monsieur le Professeur Antonio Maria MARTIN RODRIGUEZ a, de ce fait, publié de nombreux articles dans les ouvrages collectifs que nous avons publiés dans nos deux collections, la collection *Lingua Latina* aux PUPS (Presses universitaires de Paris-Sorbonne) et la série *"Grammaire et linguistique"* dans la collection Kubaba chez L'Harmattan (Paris).

Il fait autorité parmi nous pour ce qui est de sa connaissance du latin, des textes latins, des questions de sémantique et de structures lexicales de la langue latine.

Mes collègues et moi-même l'avons en haute estime pour ses travaux et ses activités.



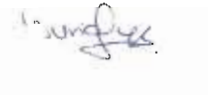
MANCHESTER UNIVERSITY OF LANGUAGE

21 Noviembre de 2012

Estimados compañeros,

Por la presente, yo, Nuria Yáñez Bouza, con D.N.I. 76997737Q, declaro que no me he comprometido a avalar ningún otro programa de doctorado de las Universidades españolas.

Atentamente,



Dra Nuria Yáñez Bouza  
Lecturer in English Language (Tenure)  
Linguistics and English Language



UNIVERSITY OF CALIFORNIA

BERKELEY • DAVIS • IRVINE • LOS ANGELES • MERCED • RIVERSIDE • SAN DIEGO • SAN FRANCISCO



SANTA BARBARA • SANTA CRUZ

SCHOOL OF SOCIAL SCIENCES, HUMANITIES AND ARTS

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, MERCED  
5200 N LAKE ROAD  
MERCED, CA 95343-5422  
(209) 228-7742  
FAX (209) 228-4007

24 de noviembre de 2012

Gregorio Rodríguez Herrera  
Dept. de Filología Española, Clásica y Árabe  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Estimado Dr. Rodríguez Herrera:

Por la presente tengo el gusto de prestar mi apoyo y aval al *Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales de la ULPGC*. En la actualidad no avalo ningún otro programa de doctorado en instituciones universitarias españolas.

Cordialmente.

Manuel M.  
Martín-Rodríguez

Digitally signed by Manuel M. Martín-Rodríguez  
DN: cn=Manuel M. Martín-Rodríguez, o=ULPGC, ou=Departamento de Filología Española, c=ES  
Date: 2012.11.24 10:58:52 +0100

Manuel M. Martín Rodríguez  
Catedrático de Literatura



Sr. Director del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

C. Yolanda Arencibia Santana, directora de la Cátedra Pérez Galdós, declara el propósito de vinculación de dicha Cátedra con el Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de la ULPGC, optimizando así uno de los principales objetivos de la Cátedra: fomentar el estudio y la investigación sobre el insigne escritor canario que le da nombre y sus contextos.

Las Palmas de G. Canaria, 10 de diciembre de 2012

Por la ULPGC, la Directora

C. Yolanda Arencibia Santana

Por el Cabildo de Gran Canaria

L. Larry Álvarez



t +34 928 373 745  
f +34 928 373 734

e [caimamperezgaldos@upgc.es](mailto:caimamperezgaldos@upgc.es)  
[www.upgc.es](http://www.upgc.es)

Casa Museo Pérez Galdós  
C/ Camino 2 y E  
35012 Las Palmas de Gran Canaria

Att. Doutora Victoria Domínguez

Prezados Professores,

Fui convidado a presidir uma comissão para a instalação da Cátedra Amílcar Cabral, na Uni-CV. Preparei um papel para socializar a ideia e para colher subsídios para a referida instalação (cf. Anexo). A Cátedra, para além dos objectivos e das acções constantes no anexo, vai ter parceiros de diversa índole: **parceiros fundadores; parceiros amigos; parceiros conselheiros; parceiros beneméritos; parceiros beneficiários; parceiros de cooperação.**

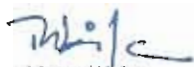
Cada um dos senhores professores e professoras podia muito bem ser um parceiro-conselheiro ou uma parceira-conselheira. É nessa qualidade que gostaria que me informassem, em termos orgânicos, como funcionam as Cátedras existentes nas vossas respectivas Universidades? Têm uma Direcção, uma Comissão ou uma Coordenação? Os professores doutores que ensinam e/ou que investigam têm todos o título de catedrático? Haverá requisitos especiais para ser professor catedrático, para além do grau de doutor? Quem é que cria a cátedra? O Conselho Superior da Universidade, o Reitor ....? O dispositivo legal que cria é um despacho interno ou vem publicado no Boletim Oficial/ Diário da República?

Todas as informações relativamente à criação de uma cátedra serão bem-vindas.

Devo informar-vos que a Comissão vai propor que a Cátedra cubra as áreas em que há um forte legado de Amílcar Cabral como: a Agronomia, as Ciências Políticas, a Cultura, a História e a Filosofia. É possível que quem decide aceite essas áreas ou, então, pode reduzi-las ou alargá-las.

Conto com a vossa prestimosa colaboração.

Prai, aos 31 de Janeiro de 2012



Prof. Doutor Manuel Veiga

CÁTEDRA  
VARGAS  
LLOSA

En mi condición de Miembro Correspondiente de la Cátedra Vargas Llosa (Madrid), nombrado en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), HACE CONSTAR:

Que la Cátedra Vargas Llosa, integrada por la Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes y un conjunto de universidades españolas e hispanoamericanas que constituyen el Comité de Correspondientes, viene desarrollando una activa labor de apoyo a la investigación y a la difusión científica y cultural.

Que la Cátedra Vargas Llosa, concebida desde su fundación en 2012, como una entidad interuniversitaria y multidisciplinar, está abierta a todas las iniciativas que contribuyan al desarrollo del conocimiento en los ámbitos del idioma y de la literatura.

Que el doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus contextos socioculturales de la ULPGC constituye un valioso aporte para el conocimiento de nuestra lengua y su expresión literaria

Que, de acuerdo con la línea interuniversitaria de esta Fundación, cabe la posibilidad que estudiantes del mencionado doctorado participen activamente en las actividades programadas por esta Fundación, a través de proyectos de investigación, cursos, seminarios o conferencias.



Edo Osvaldo Rodríguez P.  
Miembro Correspondiente Cátedra Vargas Llosa

Las Palmas, 8 de diciembre 2012.



M<sup>a</sup> Teresa Cáceres Lorenzo en calidad de *Directora del Instituto Confucio de la ULPGC*

DECLARA que el Instituto Confucio avala la propuesta de *Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, ya que puede fomentar la realización de tesis doctorales sobre la lengua mandarín y la cultura china.

Asimismo, dará difusión y promoverá la movilidad de alumnos chinos al *Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las Universidades de la República Popular China y, en especial, en la *Universidad Normal de Changchun* como institución socia de este Instituto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2012

  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA

M<sup>a</sup> Teresa Cáceres Lorenzo  
*Directora del Instituto Confucio de la ULPGC*



Oswaldo Rodríguez Pérez, Catedrático de Literatura Hispanoamericana de la Univ. de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su condición de Coordinador General del Centro de Formación y Perfeccionamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Puerto Montt (Chile) HACE CONSTAR,

Que la Universidad de Las Palmas imparte en la actualidad un Máster Oficial que reúne todos los requisitos necesarios para acceder a los estudios de doctorado en el campo de las humanidades.

Que el Doctorado en “Estudios Lingüísticos y Literarios en sus contextos socioculturales” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es de gran interés para la formación de nuestros postgraduados en el extranjero, particularmente en Chile, donde funciona desde 2009 el Centro de Formación y Perfeccionamiento de la ULPGC, cuya función es impartir enseñanzas de postgrado y cursos de perfeccionamiento orientados al desarrollo de académicos y profesionales en distintas áreas del conocimiento.

Que el Doctorado en “Estudios Lingüísticos y Literarios en sus contextos socioculturales” contribuiría efectivamente a la formación de los postgraduados chilenos que requieren de especialización en este campo de estudios.

Que las vías para la proyección de este doctorado en Chile están abiertas a través de los convenios marco firmados con distintas universidades chilenas. Procedimiento que nos permitiría internacionalizar este doctorado a otros países del cono sur de América Latina.



Fdo. Oswaldo Rodríguez Pérez

Las Palmas, 14 de diciembre de 2012.

## CONVENIOS MARCO

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD IBN ZOHR DE AGADIR**

*En Agadir, Reino de Marruecos, a 23 de abril de 2003.*

#### **REUNIDOS**

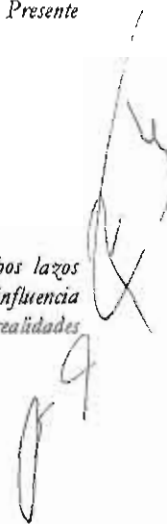
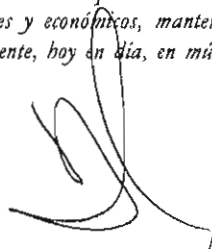
*De una parte, el Excmo. Sr. Don Román Rodríguez Rodríguez, Presidente del Gobierno de Canarias; el Excmo. y Magfo. Sr. D. José Gómez Soliño, Rector de la Universidad de La Laguna, y el Excmo. y Magfo. Sr. D. Manuel Lobo Cabrera, Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades inherentes a sus cargos;*

*Y de otra, el Excmo. y Magfo. Sr. D. Abdelldil Bennani, Presidente de la Universidad Ibn Zohr de Agadir, en uso de las facultades inherentes a su cargo,*

*Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el Presente ACUERDO MARCO DE COLABORACION, y*

#### **EXPONEN**

*Que, estando vinculados los pueblos de Canarias y Marruecos por estrechos lazos humanos, culturales y económicos, mantenidos desde hace siglos, y cuya influencia mutua se hace patente, hoy en día, en múltiples facetas de sus respectivas realidades socio-culturales.*





*Que en el marco de las tradicionales relaciones de fraternidad, colaboración y ayuda mutua existentes entre las Universidades, las partes desean acrecentar y fortalecer tan especial y secular relación, para lo que deciden establecer un marco de colaboración institucional, en el que acomodar el acervo de acciones conjuntas, como mejor motor del desarrollo cultural de ambos pueblos contribuyendo de esta forma al progreso de las sociedades y la convivencia pacífica y tolerante.*

*Que es su deseo desarrollar una cooperación efectiva y solidaria en los campos de la educación y la investigación, encaminada a fomentar el intercambio de profesorado y alumnado, y a potenciar la experiencia académica y el entendimiento internacional, fundamentados en la igualdad, el beneficio mutuo y la reciprocidad; y,*

*A tal efecto, y como instrumento idóneo para la consecución de tales objetivos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes*

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer un marco Institucional, estable y eficaz, para el conjunto de actuaciones entre el Gobierno de Canarias, las Universidades canarias y la Universidad de Agadir que sirva de cauce al conjunto de acciones bilaterales ya existentes, así como para cuantos programas se puedan implementar en el futuro y que las partes consideren de interés mutuo, en orden a fortalecer las relaciones canario-marroquíes.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la cláusula anterior se realizará a través de la suscripción de los correspondientes Programas para cada actuación que se decida ejecutar y que a título meramente indicativo, irán dirigidas a las siguientes áreas:

- Colaboración entre Centros de Investigación.
- Apoyo a programas de Doctorado.
- Apoyo a la formación de post-graduo.

2

- Programas de intercambio de estudiantes.
- Apoyo al Desarrollo Tecnológico.
- Programas de intercambio de profesores.
- Cooperación interuniversitaria y científica.

**TERCERA.**- Las universidades juntas se comprometen a poner a disposición los medios de los que dispongan para, en colaboración con los Organismos e Instituciones de los dos países, fomentar y apoyar el desarrollo de sus relaciones. En aras de la efectividad en la captación de fondos nacionales e internacionales el Gobierno de Canarias se compromete a apoyar las acciones que se acuerden en el marco de los convenios específicos desarrollados en ejecución de este.

**CUARTA.**- Las partes acuerdan la puesta en marcha de iniciativas comunes encaminadas a mejorar el entorno socioprofesional y a compartir la experiencia de los proyectos hasta ahora desarrollados por alguna de ellas, en este sentido.

**QUINTA.**- Los diferentes Programas de Actuación se formalizarán mediante la firma de cada uno de los mismos.

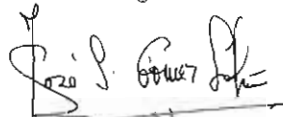
**SEXTA.**- Para el desarrollo de los Programas de Actuación se constituirá una Comisión formada por un representante de cada parte. La Comisión será la responsable de analizar la evolución de los Programas, así como de garantizar el cumplimiento de los mismos.

**SÉPTIMA.**- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, las actuaciones que están en curso deberán concluirse con arreglo a cada uno de los Programas de Actuación.

**OCTAVA.-** Las partes intervinientes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


Por la Universidad  
de La Laguna:

  
Prof. Dr. José Gómez Soliño

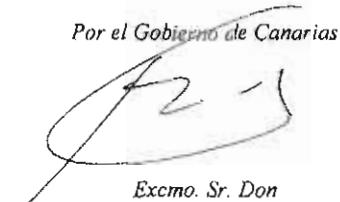
Por la Universidad de Las Palmas  
de Gran Canaria:

  
Prof. Dr. Manuel Lobo Cabeza

Por la Universidad Ibn Zohr  
de Agadir:

  
Prof. Dr. Abdelfdil Bennani

Por el Gobierno de Canarias

  
Excmo. Sr. Don  
Román Rodríguez Rodríguez



OK

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CABO VERDE  
Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO  
DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER DOCENTE Y  
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Praia, a 22 de noviembre de dos mil seis

**REUNIDOS**

De una parte, el Dr. ANTÓNIO LEÃO CORREIA E SILVA, en calidad de Rector de LA UNIVERSIDAD DE CABO VERDE, actuando en nombre y representación de ésta, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo único de Resolución nº62/2006 de 21 de Noviembre de 2006.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don MANUEL LOBO CABRERA, Magnífico Rector de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito



**EXPONEN:**

I. La Universidad de Cabo Verde es una Institución que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, en los términos de sus Estatutos aprobados por Decreto-ley nº53/2006.

II. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de Diciembre, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica



propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.


- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III. Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

(o cualquier otra fórmula que recoja el deseo de colaboración de ambas entidades y el objeto genérico de dicha colaboración).

 IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

#### ESTIPULACIONES:

##### PRIMERA: Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración docente y científico-tecnológica entre la Universidad de Cabo Verde y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:





a) Establecer programas de colaboración que posibiliten el desarrollo de la Universidad de Cabo Verde como motor de desarrollo sostenible de la sociedad caboverdiana.

b) Compartir conocimientos técnicos, científicos y de gestión que refuercen la capacidad de la Universidad de Cabo Verde.

c) Promover el fortalecimiento de las relaciones entre la ULPGC y la Universidad de Cabo Verde a través del intercambio de estudiantes, profesores y personal no docente.

d) Promover el desarrollo de estrategias y mecanismos destinados a lograr una transferencia rápida y eficaz de información y conocimientos para su aplicación a las condiciones y necesidades específicas de ambas instituciones.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

#### **SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

a) Desarrollo de programas de formación e intercambio para estudiantes, profesores y personal de administración y Servicios.

b) Desarrollo de programas conjuntos de investigación

c) Establecer un sistema de comunicación que posibilite un acceso rápido y eficaz a la información, que facilite el trabajo conjunto.

#### **TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-**

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

**CUARTA: De la Comisión de Seguimiento.**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de las actividades previstas en el presente Convenio, cada una de las partes intervinientes, establecerá un responsable. En el caso de la ULPGC será el Vicerrector de Relaciones Internacionales o la persona en quien delegue y en el caso de la Universidad de Cabo Verde será su Rector o la persona en quien delegue.

En todo caso, estos responsables elevarán a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.

**QUINTA: De la duración del Convenio.-**

La duración de este Convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

**SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio serán estipulados, en cada caso específico, en los Acuerdos Singularizados que de él se formalicen.

**SÉPTIMA: De la jurisdicción.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes intervinientes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.







**OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las sociedades caboverdiana y canaria en general.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CABO VERDE

Fdo.: Antonio Leão Correia e Silva  
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fdo.: Manuel Lobo Caltrera  
Rector



Fdo.: Pablo Martel Escobar  
Vicerector de Relaciones Internacionales y Comunicación



长春师范学院  
Changchun Normal University

**Changchun Normal University,  
Changchun, República Popular de China;**

Y

**Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,  
Las Palmas de Gran Canaria, Reino de España**

#### ACUERDO MUTUO

A través del presente acuerdo, *Changchun Normal University*, (en adelante CNU), de la República Popular de China; y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante ULPGC), del Reino de España, acuerdan y aceptan respetuosamente, en beneficio de ambas partes, las siguientes disposiciones:

##### *Artículo 1.- La creación de un Instituto Confucionista*

Ambas partes acuerdan por la presente crear un Instituto Confucionista en la ULPGC. La documentación pertinente se adjunta al presente acuerdo para ser remitida a la Oficina Central del Instituto Confucionista en China. Una vez aprobada esta solicitud por la mencionada Oficina Central, ambas partes organizarán de inmediato el personal necesario, se procurarán la financiación necesaria, prepararán la administración cotidiana y sistematizarán los reglamentos aplicables al Instituto Confucionista de la ULPGC. El proyecto pretende beneficiar a los estudiantes y gentes de Canarias al brindarles la oportunidad de conocer el idioma y las culturas de China en el Instituto Confucionista.

##### *Artículo 2.- Intercambio de profesores*

Con el fin de beneficiar al personal docente de la ULPGC:

1. El personal docente que trabaje en el Departamento de Traducción de la ULPGC puede beneficiarse de la posibilidad de estudiar y recibir una formación de corta duración en CNU.

*Reina López*



2. Los profesores de la ULPGC pueden beneficiarse de la posibilidad de enseñar español en CNU.

Con el fin de beneficiar al personal docente de CNU:

1. El personal docente que trabaje en el Departamento de Lenguas Extranjeras o en el Departamento de Chino de la CNU puede beneficiarse de la posibilidad de estudiar español y recibir una formación en español de corta duración en la ULPGC.
2. Los profesores de la CNU que trabajen en el Departamento de Lenguas Extranjeras o en el Departamento de Chino pueden beneficiarse de la posibilidad de enseñar chino en la ULPGC.

#### Artículo 3.- Intercambio de estudiantes

Con el fin de beneficiar a los estudiantes de la ULPGC:

1. Los estudiantes de la ULPGC y del Instituto Confucionista de la ULPGC pueden beneficiarse de la posibilidad de estudiar chino en CNU durante un corto periodo de tiempo.
2. Para los estudiantes de grado de la ULPGC que estén especializándose en chino podrán estudiar sus dos primeros años en la ULPGC, siguiendo el currículo y la metodología docente de CNU, y completar el tercer y cuarto año en CNU. Los dos años de estudios realizados en la ULPGC, así como los dos años completados en CNU, serán reconocidos mutuamente por ambas universidades. Al graduarse, el estudiante recibirá un diploma emitido por cada una de las universidades; uno por parte de la ULPGC, y otro por parte de la CNU.
3. Los estudiantes de la ULPGC que se especialicen en lengua española podrán beneficiarse de la posibilidad de realizar un corto periodo de prácticas en CNU.

Con el fin de beneficiar a los estudiantes de CNU:

1. Los estudiantes de CNU que se estén especializando en lengua española podrán beneficiarse de la posibilidad de realizar un corto periodo de estudios de español en la ULPGC.
2. Los estudiantes de CNU que se estén especializando en chino podrán beneficiarse de la posibilidad de realizar su periodo de prácticas en la ULPGC, y al mismo tiempo ser asistentes en las clases de chino que se impartan en el Instituto Confucionista de la ULPGC.



长春师范学院  
Changchun Normal University

- Los estudiantes de grado de CNU que se estén especializando en lengua española podrán estudiar los dos primeros años en CNU, siguiendo el currículo y la metodología docente de la ULPGC, y completar el tercer y cuarto año en la ULPGC. Los dos años de estudios realizados en CNU, así como los dos años completados en la ULPGC, serán reconocidos mutuamente por ambas universidades. Al graduarse, el estudiante recibirá un diploma emitido por cada una de las universidades; uno por parte de CNU y otro por parte de la ULPGC.

#### *Artículo 4.- Creación del Departamento de Español en CNU*

La ULPGC apoyará la creación de un Departamento de Español poniendo a disposición de CNU profesores y libros de texto, así como ofreciendo cursos para los docentes de CNU.

#### *Artículo 5.- Creación del Departamento de Chino en la ULPGC*

CNU apoyará la creación de un Departamento de Chino poniendo a disposición de la ULPGC profesores y libros de texto, así como ofreciendo cursos para los docentes de la ULPGC.

#### *Artículo 6.- Acuerdo adicional detallado*

Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo son relativas al intercambio de profesores y estudiantes, y al programa de grado conjunto; de dos años de estudio en CNU y dos años de estudio en la ULPGC. Ambas partes abordarán más adelante los detalles en un acuerdo adicional en el que se establezcan las tasas a pagar, la recepción de profesores y alumnos, el alojamiento así como la manera más práctica de gestionar el proyecto objeto del presente acuerdo. Dicho acuerdo adicional deberá ser concluido a través de la firma de un contrato independiente.

#### *Artículo 7.- Cuestiones adicionales*

Toda comunicación referente al proyecto objeto del presente acuerdo deberá ser dirigida al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la ULPGC y la *Foreign Affairs Office* de CNU.



长春师范学院  
Changchun Normal University

El presente acuerdo estará en vigor y será aplicable durante un periodo de cinco años. En caso de que ninguna de las partes manifieste su intención de denunciar el acuerdo antes de que resten tres meses para su vencimiento, éste se considerará automáticamente prolongado; permanecerá en vigor y será aplicable. Si una de las partes tiene la intención de modificar o denunciar el presente acuerdo al alcanzar éste su fecha de vencimiento, deberá notificar a la otra parte de su intención seis meses antes de la mencionada fecha. En caso de que el acuerdo alcance la fecha prevista para su vencimiento y haya profesores o alumnos que estén aún en una de las dos universidades, tanto CNU como la ULPGC se ocuparán de ellos del mismo modo en que lo hacían cuando el acuerdo estaba en vigor hasta que éstos hayan concluido su periodo de trabajo o de estudios.

El presente acuerdo será firmado en tres versiones; en chino, español e inglés. Una copia será para CNU, otra para la ULPGC y la tercera para la Oficina Central del Instituto Confucionista en China. Las tres versiones del acuerdo tienen la misma autoridad y efecto.

En caso de que surgiera alguna incidencia que no esté prevista en el contrato, ésta será resuelta siempre de forma amistosa.

*Artículo 8.- Direcciones oficiales de las partes y sus signatarios*

Changchun Normal University  
No. 677 Changji Highway (North)  
Erdao District, Changchun City  
Jilin Province, 130032 P.R. of China  
Tel.: 0086-431-8616 8910  
Fax: 0086-431-8616 8027

Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Juan de Quesada, nº 30, 35001  
Las Palmas de Gran Canaria, España  
Tel.: 0034-928-458 029  
Fax: 0034-928-451 022

*Handwritten signature*

14 ABR. 2009

*Handwritten signature of D. Zhao Jimin*

D. Zhao Jimin  
Presidente de Changchun Normal  
University



*Handwritten signature of D. Jose Regidor Garcia*

D. Jose Regidor Garcia  
Rector de la Universidad de Las Palmas de  
Gran Canaria





OK

(01)

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA BEIJING JIAOTONG UNIVERSITY PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 54/2007, de 9 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 75, de 16.04.07), con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

De otra, el Sr. D. CAO GUOYONG, Chairman of the University Council de la **Beijing Jiaotong University**, establecida en 1896 y con domicilio en 3 Shangyuancun, Xizhimenwai, Haidian District, Beijing 100044, China, como representante de la institución.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

**EXPONEN:**

I. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior –docencia, estudio e investigación–, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.





- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II. Que la **BJTU** tiene como objetivos el avance de la educación superior, la investigación científica y el bienestar social de la nación china, tal como se estableció en 1896.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de las Islas Canarias y China.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

#### ESTIPULACIONES:

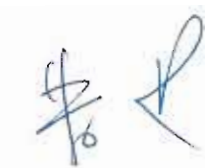
##### PRIMERA: Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la BJTU y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.







#### SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Áreas de Ingeniería, Ciencias, Administración de Empresas y Artes.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

#### TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

#### CUARTA: Del seguimiento del convenio

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Séptima y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el Rector de cada una de las Universidades firmantes o Vicerrector en quien delegue, así como otra persona designada por los respectivos Rectores. La presidencia de la Comisión recaerá en uno





de los Rectores, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.

#### **QUINTA: De la duración del Convenio**

La duración de este Convenio se considera de cinco años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de tres (3) años, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

#### **SÉPTIMA: De la jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.





**OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes**

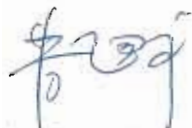
Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

  
Fdo.: D. José Regidor García  
Rector Magfco.

**POR LA  
BEIJING JIAOTONG UNIVERSITY**

  
Fdo.: D. Cao Guoyong  
Chairman of the University Council



OK

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte y dos de julio de 2008

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Regidor García, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 54/2007, de 9 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 75, de 16.04.07), con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

De otra, el Dr. Ruben Zardoya Loureda. Rector de la Universidad de La Habana.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

**EXPONEN:**

I. Que la **Universidad de La Habana**, creada el 5 de enero de 1728, es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.



II. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:


- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las tres instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

 IV. Que, teniendo como base los antecedentes de un **Convenio Marco de Colaboración** firmado el 9 de noviembre de 1995, las partes manifiestan su voluntad de formalizar la **renovación** del mismo, de acuerdo con las siguientes cláusulas o





### ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA: Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

#### SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Área de Gestión Universitaria.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

#### TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.



Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

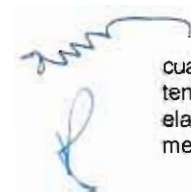
Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

#### **CUARTA: Del Seguimiento del convenio.-**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Séptima y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el máximo representante de cada Institución o persona en quien delegue, que en el caso de la Universidad será el Rector o Vicerrector respectivamente, junto con otra persona más designada por cada Institución a su elección. La presidencia de la comisión recaerá en el representante de una de las Instituciones, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

 La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.





**QUINTA: De la duración del Convenio.-**

La duración de este Convenio se considera de 5 años, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Especifico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

**SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

**SÉPTIMA: De la jurisdicción.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte,



**OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria      Por la Universidad de La Habana

  
José Regidor García  
Rector

  
Rubén Zardoya Loureda  
Rector





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,  
Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL  
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER  
ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de dos mil ocho.

**REUNIDOS**

De una parte, Don Gustavo García Paredes, Rector y Representante legal de la Universidad de Panamá, con domicilio en el Edificio La Colina, Campus Central, Panamá, República de Panamá, en uso de la facultad atribuida por la Ley 24 de 14 julio de 2005, "Orgánica de la Universidad de Panamá".

De otra, el Sr. D. José Regidor García, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 54/2007, de 9 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 75, de 16.04.07), con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito





**EXPONEN:**

I. Que la **Universidad de Panamá** tiene como fines principales, entre otros, difundir los aspectos legales, culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor, formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

II. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.



III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

#### ESTIPULACIONES:

##### **PRIMERA: Del objeto del convenio.-**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Panamá y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.





La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

#### **SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán:

- a) Programas de actuación conjunta.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

#### **TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-**

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.







Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

#### **CUARTA: Del Seguimiento del convenio.-**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Séptima y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada Institución. Tales miembros serán el Rector de cada una de las Universidades firmantes o Vicerrector en quien delegue, así como otra persona designada por los respectivos Rectores. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los Rectores, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.







**QUINTA: De la duración del Convenio.-**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser el mismo objeto de prórroga por períodos iguales si se solicita por cualquiera de las partes firmantes y se comunica a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para su denuncia, mediante escrito comunicado con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista para la efectividad de la misma.

**SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

**SÉPTIMA: De la jurisdicción.-**

Para la solución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la Comisión





**QUINTA: De la duración del Convenio.-**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser el mismo objeto de prórroga por períodos iguales si se solicita por cualquiera de las partes firmantes y se comunica a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para su denuncia, mediante escrito comunicado con al menos 3 meses de antelación a la fecha prevista para la efectividad de la misma.

**SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

**SÉPTIMA: De la jurisdicción.-**

Para la solución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la Comisión





de Seguimiento, y solo si ello no fuera posible se someterán a los jueces y tribunales que resulten competentes por razón de la materia y el territorio según los asuntos a tratar.

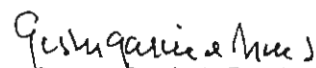
**OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA

  
Fdo.: Gustavo García de Paredes  
Rector \_\_\_\_\_

  
  
Fdo.: José Rogido García  
Rector \_\_\_\_\_



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de dos mil ocho

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Dr. ANTONIO PARIS P, titular de la cédula de identidad N° V- 5.144.965, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, domiciliada en la Ciudad Universitaria de Caracas, Urb. Los Chaguaramos, D.C, Venezuela, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario.

De otra, el Sr. D. José Regidor García, rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 54/2007, de 9 de abril, del presidente del Gobierno de Canarias (B.O.C nº75, de 16.04.07), con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada nº30 de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

**EXPONEN:**

I. Que la Universidad Central de Venezuela, es una Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, se rige por sus propios Estatutos y por la Ley de Universidades de Venezuela, y tiene plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior –docencia, investigación y extensión.

II. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus



propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, taniendo encomendado el servicio público de la educación superior –docencia, estudio e investigación–, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### ESTIPULACIONES:

##### PRIMERA: Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.







b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

**SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

Área(s) de: Agronomía, Arquitectura y Urbanismo, Ciencias, Ciencias Económicas y Sociales, Humanidades, Ingeniería Medicina y Ciencias Veterinarias.

Estudios e investigaciones conjuntas.

Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.

Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.

Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.



**TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-**

El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural. En casos de convenios específicos ambas partes asumirán las cargas concretas que tengan a bien acordar.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.






Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

#### CUARTA: Del Seguimiento del convenio.-

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Séptima y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada Institución. Tales miembros serán el Rector la Universidad de las Palmas de Gran Canaria o el Vicerrector, y otra persona designada por el Rector. En el caso de la Universidad Central de Venezuela los miembros de la Comisión serán designados por el Rector.

 La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los miembros, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.

#### QUINTA: De la duración del Convenio.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de sus firmas conjuntas; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y su equivalente en la "ULPGC".

El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de eprobación de "LA UCV" y de la "ULPGC" exigidas para la suscripción de un Convenio.






Cualquiera de las partes podrá denunciarlo a condición de que se lo notifique por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

**SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Gran Canaria y de la Universidad Central de Venezuela, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

**SÉPTIMA: De la jurisdicción.-**

 Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

De persistir las discrepancias, las cuestiones litigiosas que deriven del presente Convenio se someterán a los árbitros que designen las partes, y, en su defecto, a los jueces y tribunales que resulten competentes por razón de la materia y el territorio según los asuntos a tratar.

**OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-**


Las partes signatarias del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilios especiales a las Ciudades de Caracas D.C. Venezuela y Las Palmas de Gran Canaria, España.





Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicada.

 Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto

Por "LA UCV"

  
ANTONIO PARIS P  
Rector

Caracas, BS/ach  
13-6-2008



Las Palmas, a 21/02/2008